

ALTOS CARGOS

	Retrib. Básicas Mensual	Compl. Destino Mensual	Compl. Espec. Mensual
1	1.047,08	1.955,04	2.941,65
2	1.084,01	1.666,07	2.953,17
3	1.108,65	1.466,22	2.963,63
4	1.133,28	1.250,65	2.643,50
5	1.133,28	1.250,65	2.643,50
6	1.133,28	1.107,97	2.739,71

- 1.- Presidente del Gobierno
- 2.- Vicepresidente del Gobierno
- 3.- Consejeros del Gobierno
- 4.- Dir. General Radiotelevisión Canaria
- 5.- Viceconsejeros
- 6.- S.G.T., Dir. Generales y Asimilados

Importe del incremento a percibir en las nóminas de junio y diciembre para la aplicación equivalente de los funcionarios públicos

	100% Destino	27% Especifico
1	1.955,04	794,25
2	1.666,07	797,36
3	1.466,22	800,19
4	1.250,65	713,75
5	1.250,65	713,75
6	1.107,97	739,73

PERSONAL EVENTUAL

Categorías a las que en virtud de lo establecido en el artículo 36.9 de la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, les fue aplicada reducción salarial.

	Sueldo	Com. Dest.	Com. Espec.	Ind. Res.	Pagas Extras	
					Sueld.	Dest.
1	1.217,58	929,26	1.668,00	179,28	751,29	929,26
2	1.217,58	779,44	1.556,80	179,28	751,29	779,44

- 1.- Asesores, Jefes Secretaría Particular, Jefes Protocolo
- 2.- Jefe Oficina Relaciones medios de comunicación

El resto de las categorías de personal eventual (Secretario/a, Ayudante de Gabinete, Asistente Vivienda Oficial, Ayudante Oficina Relaciones Medios de Comunicación) percibirá las mismas retribuciones que el personal funcionario al que fue asimilado.

FUNCIONARIOS

Gr.	Sueldo	Trienios	Paga Extra Sueldo	Paga Extra Trienios
A ₁	1.256,89	48,38	775,61	29,86
A ₂	1.086,81	39,45	792,63	28,76
C ₁	816,01	29,86	705,28	25,78
C ₂	679,15	20,33	672,96	20,12
E	621,60	15,30	621,60	15,30

COMPLEMENTO DE DESTINO

Niv.	Cuantía	Niv.	Cuantía
30	1.113,03	20	505,23
29	998,36	19	479,44
28	956,39	18	453,61
27	914,40	17	427,81
26	802,21	16	402,07
25	711,75	15	376,24
24	669,77	14	350,49
23	627,80	13	324,64
22	585,79	12	298,85
21	543,88	11	273,05

COMPLEMENTO ESPECIFICO

A efectos de lo previsto en el párrafo 6º, del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para el ejercicio 2022 el valor de cada punto del complemento específico queda fijado en:

22,90 euros mensuales

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO

El art. 37.e) de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2022, establece que "el complemento específico anual de los funcionarios de administración general se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que el mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente".

El personal eventual que ocupe puestos de dirección de oficinas, asesorías, jefaturas y asimilados, retribuidos con un complemento de destino correspondiente a nivel 24 o superior, percibirá un 55% del valor mensual del complemento específico, mientras que para el resto del personal eventual la paga adicional equivaldrá a un 100% del complemento específico.

FUNCIONARIOS

PAGA DE CONCERTACION

Abonable desde 1991, se calcula de la siguiente forma:

Paga concertación 1991 = 55.152 – 1,26% de "A" donde

"A" = Sueldo 1990 (14 mensualidades) + Compl. Destino 1990 (12 mensualidades) + Compl. Específico 1990 (12 mensualidades)

La cantidad resultante, que será el importe de la paga de concertación 1991, se actualizará mediante la aplicación a la misma de los incrementos generales recogidos en las diferentes Leyes de Presupuestos.

Incrementos anuales:

1992: 5,7% - 1993: 0,09524% + 1,8% - 1994: 0
1995: 3,5% - 1996: 3,5% - 1997: 0 - 1998: 2,1%
1999: 1,8% - Del 2000 al 2009: 2% - 2010: 0 (A partir del 1 de junio de 2010, la cantidad resultante sufrió un decremento del 3,4% - 2011: 0 - 2012: 0 - 2013: 0 - 2014: 0 - 2015: 0 - 2016: 1% - 2017: 1% - 2018: 1,5% + 0,25% - 2019: 2,25% + 0,25% - 2020: 2,00% - 2021: 0,9% - 2022: 3,5%

INDEMNIZACION POR RESIDENCIA

Mientras no se proceda, de manera definitiva, a su inclusión como uno de los componentes del complemento específico, la cuantía de dicha indemnización será para cada año la que resulte de aplicar, a la cuantía vigente a 31 de diciembre del año anterior, el incremento que haya de experimentar en su caso, el complemento citado, con arreglo a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la CAC vigente.

Gran Canaria y Tenerife

	Coef.	Importe
A ₁	5,0	184,54
A ₁	4,5	166,14
A ₁	4,0	147,67
A ₂		132,92
C ₁		107,13
C ₂		70,20
E		55,46

La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y EL Hierro

Se adiciona al importe, las cuantías de los trienios reconocidos en cada grupo:

	Coef	Importe	Trienios
A ₁	5,0	614,86	43,19
A ₁	4,5	553,40	38,85
A ₁	4,0	491,90	34,59
A ₂		442,72	31,11
C ₁		356,65	25,13
C ₂		233,72	16,50
E		184,55	13,07

FUNCIONARIOS

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Las gratificaciones por servicios extraordinarios que se presten fuera de la jornada normal no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. (art. 82 Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria).

El valor unitario de la hora de trabajo será durante el ejercicio 2022:

Grupo	Importe
A ₁	33,14
A ₂	28,68
B	
C ₁	17,95
C ₂	15,28
E	11,70

Ordenanzas mayores y subalternos conductores

Los Ordenanzas mayores de la Presidencia del Gobierno, que siendo funcionarios, y los subalternos conductores adscritos al servicio directo e inmediato del Presidente, Vicepresidente, y demás miembros del Gobierno, que ostenten igual condición de funcionarios, podrán realizar servicios fuera de la jornada normal de trabajo hasta el límite máximo de ciento cincuenta horas mensuales.

El resto del personal funcionario conductor tendrá un límite mensual de servicios extraordinarios de cien horas.

El importe unitario del valor hora será para el ejercicio 2022:

	Importe
Diurnas	11,70
Festivas	15,28
Nocturnas	15,28

Horas Diurnas: De 07,00 a 20,00 horas
Horas Nocturnas: De 20,00 a 07,00 horas
Horas Festivas: Incluye las realizadas los sábados a partir de las 14,00 horas.

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LA C.A.C.

Este folleto es meramente informativo y no vincula a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la toma de decisiones que afecten a su personal, no pudiendo por tanto ser invocada como fuente de reconocimiento de derechos.

2022 (II)

Elaborado tras la publicación del Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del Sector Público (BOE nº 251, de 19.10.2022).

(Aplicable sobre las retribuciones vigentes al 31.12.2021, consolidándose un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,50 por ciento).

PERSONAL LABORAL

SALARIO BASE

GRUPO	IMPORTE
Grupo I	1.806,43
Grupo II	1.426,62
Grupo III	1.164,94
Grupo IV	1.063,61
Grupo V	987,67

ANTIGUEDAD

Para el año 2022 se fija la cuantía mínima mensual del trienio para todos los trabajadores en **32,43 euros**.

COMPLEMENTO DE HOMOLOGACION

GR	IMPORTE
I	1.173,33
II	910,00
III	409,28
IV	114,82
V	67,79

Complemento no aplicable al personal laboral informático, salvo que excepcionalmente les corresponda en virtud de D.A. 8ª del Convenio.

ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA CAC SOBRE ENCUADRAMIENTO DE DIFERENTES CATEGORIAS PROFESIONALES

El 15 de noviembre de 2006 se adoptó, con el voto favorable de la Administración y todas las organizaciones sindicales acuerdo por el que se hace efectivo el encuadramiento definitivo de las categorías profesionales que se relacionan a continuación en el grupo retributivo que igualmente se señala, del que pasan a formar parte a todos los efectos, modificándose el Anexo II del Convenio en el sentido siguiente:

Grupo II. Administrador, Enfermera, Profesor Educación Física, Profesor de Música, Profesor Idóneo

Grupo III. Administrativo. Contable. Oficial 1ª Administrativo

Grupo IV. Albañil II. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de Empresa. Auxiliar Laboratorio. Oficial III Laboratorio. Auxiliar de Oficina. Auxiliares. Ayudante laboratorio. Cocinero. Jardinero. Peluquera. Vigilante de Biblioteca. Auxiliar de servicios complementarios. Grabador.

PERSONAL LABORAL

PAGA DE CONCERTACION

La paga de concertación del personal laboral al servicio de la Administración de la C.A.C., sujeto al Convenio Laboral Único, con exclusión del personal informático, así como de aquel personal que en el año 1990 hubiera devengado algún plus será la que se indica a continuación, referida a 14 mensualidades

Grupo	Importe
I	15,20
II	19,94
III	23,29
IV	24,66
V	25,60

Importe a percibir mensualmente equivalente al concepto de paga extra por complemento de destino de los funcionarios públicos

Gr	Categoría Laboral	Importe
I	Titulados superiores	94,14
II	Titulados medios	82,34
III	Especialistas y asimilados	63,77
IV	Aux. espec. y asimilados	49,28
V	Ayudantes servicios y personal subalterno	42,03

(1) Para personal Informático ver cuadro

Importe a percibir mensualmente equivalente al concepto de paga adicional por complemento específico de los funcionarios públicos

Gr	Categoría Laboral	Importe
I	Titulados superiores	171,47
II	Titulados medios	114,46
III	Especialistas y asimilados	69,14
IV	Aux. espec. y asimilados	60,00
V	Ayudantes servicios y personal subalterno	58,12

(2) Para personal Informático ver cuadro

PLUSSES

PLUSSES	IMPORTE
Peligros., Penosidad, Toxicid. (*)	54,78
Turnicidad	36,56
Aislamiento y montaña	18,35

(*) Las limpiadoras y auxiliares de autopsia y a Psicólogos que prestan servicios en el Instituto de Medicina Legal percibirán por estos conceptos la cuantía de **90,26 euros mensuales**.

PERSONAL LABORAL

COMPLEMENTOS

COMPLEMENTOS	IMPORTE
Especial responsabilidad	60,47
Serv. guardia Juzgad. de Men	121,37/Guar
Compl. Atenc. Esp.Ciudadanía	43,81

COMPLEMENTO DE INCENTIVACION

Hasta el ejercicio 2013, para los grupos I y II se realizaba un único pago en el mes de septiembre por importe de 45,34 y 57,54, respectivamente. A partir de enero de 2014, el percibo de este complemento es prorrateado a lo largo de todo el año, al igual que para el resto de los grupos (14 mensualidades al año).

	Importe mensual
I	3,70
II	4,71
III	97,28
IV	178,10
V	178,10

PERSONAL LABORAL INFORMÁTICO

Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 19-11-90 y 13-12-90. Para el personal de ingreso posterior al 19.11.90 las cantidades a percibir en concepto de Suplemento de Categoría son fijadas por una Comisión Mixta

	Compl. Categ.	Suplem. Categ.	Pagas adicionales x 14	
			(1)	(2)
Direc. Informát. 1ª	2.631,80		156,41	287,79
Direc. Informát. 2ª	2.547,30		156,41	275,71
Subdir. Informát.	2.378,27		140,30	267,67
Jef.Serv. Técnico	2.211,28		140,30	243,80
Jef.Serv. Planific.	2.211,28		140,30	243,80
Jef.Serv. Desarro.	2.211,28		140,30	243,80
Jef.Serv.Explotac.	2.211,28		140,30	243,80
Jefe Proyecto I	603,45	1.407,25	134,40	221,00
Jefe Proyecto II	603,45	1.407,25	112,75	112,95
Técnico Sistemas	603,45	1.407,25	134,40	221,00
Analista I	434,44	887,50	94,14	171,47
Analista II	453,72	1.310,04	94,14	171,47
Programador II	138,21	592,10	82,34	114,47
Programador III	189,03	845,60	82,34	112,94
Jefe Sala II	138,21	592,10	82,34	114,47
Jefe Sala III	189,03	845,60	71,03	112,94
Operador III	124,23	420,55	71,03	55,27
Grabador IV	119,12		49,28	75,22

PAGA CONCERTACIÓN PERS. LABORAL INFORMÁTICO

Aplicable a estas categorías profesionales por los importes siguientes:

Analista	I y II	2,83
Programador	II y III	13,25
Jefe de Sala	II y III	13,25
Operador	III	18,19
Grabador	IV	24,66